

Deitate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCIENTA Y SEIS. +

Qui quis laque se enconuenen ademas de perdidas de tenen / por Documentos mui e multa

10

Que ninguna persona, tenga exercicio en las calles empedradas y salidas de esta Poblacion, y si alguna hubiere lo quiten Incontinenti. Defiendo los Señores Limpios por lo que en ello se interuenga la salud publica, y para dar castigo de la pena de Dora Real, y la de la pena perdida; que ni uno que ni un hijo de su padre ni Compere cosa alguna de los hijos de familia, y Criados de los Constaules latienencia de sus Padres, y amos, con oporunimiento de que si lo hizieren de tenen llevara e multa por la primera vez mil mui por la segunda doble, y por la tercera de prouidera a lo que a tal lugar se oydio

11

Que ninguna persona que ariente ganados, cabrío ni lanas en la nueva de esta dha Villa auepion de la dha Villa que tengan licençia para ello. Vase la orden de la Real Ordenanza, ni tampoco entren en los quartos de Millares e Yerbas de este Conesp, ni en los del dho Señor Duque de Alba, Marques de Villa Franca, Duque de esta dha Villa en los tiempos que enen arundadas dhas Yerbas que lo es desde el dia veintey nueve de Septiembre, asta el veintey cinco de Mayo de cada Imbaradada vase la multa de diez mill mui. Siendo de cinquenta Caveras de aruda y si fuer menos numero aprorata como se Componda

12

Que ninguna persona que ban a los Cerros de San Cosme, tengan ruido ni quimias, ni se interuengan de otras si no es que cada una entienda en su oficio, entrando por la ver, ni echen chadruones, ni se utrapellen por

